

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTELLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Lunes 29 de Junio de 1964	No. 145
------------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1849

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa) 1850

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1855

MINISTERIO DE ECONOMIA

Programa que detalla la Inversión de un Impuesto; Reparto de Sueldos 1857

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1858
Nombre Comercial 1861

SECCION JUDICIAL

Remates 1861
Títulos Supletorios 1862
Terrenos Municipales 1863
Declaratorias de Herederos 1863
Citaciones de Procesados 1864

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Núñez de Saballos y Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Prado Sacasa, Martínez Talavera, Ca-

brales, Trejos Somarriba, Sánchez Brenes, Fernández G., Bolaños Osorno, Abaunza Marengo, Sánchez Arauz, Tiffer, Rodríguez R., Urcuyo Maliaño, Robles, Guerrero Chavarría, Ruiz Escorcía, Urbina Romero, Suárez Zambrana, Tejada Orozco, Palacios, Guerrero Aguilar, González Baltodano, Hidalgo, Castillo S., Carrión, Montenegro, Valdez Martínez, Ildo Sol, Arauz (Daniel) Moncada, López González, Cerna, Molina Rodríguez y Ferreti de Mejía.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee y discute el acta de la sesión anterior y los Diputados Robles y Ruiz Escorcía, piden la reconsideración del acta en el sentido de que se haga constar que ellos formularon varias preguntas a los Ministros interpelados, quienes no respondieron, satisfactoriamente a dichas preguntas.

3.—El Diputado Trejos Somarriba, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a la creación de un impuesto anual por hectárea sobre toda tierra ubicada fuera del perímetro urbano de las poblaciones y próximas a las vías de comunicación construidas o que se construyan por el Estado. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

4.—El Diputado Sánchez (Remigio), presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a conceder Jubilaciones y Pensiones a Magistrados y Jueces de Distrito. Tomado en consideración pasa a la Comisión respectiva.

5.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley sobre exploración y explotación de Minas y Canteras. A discusión el Arto. 105, es aprobado íntegramente, conforme el dictamen. Los Artos. 106 y 107, aprobados íntegramente, de acuerdo con el Proyecto. Los Artos. 108 y 109, aprobados íntegramente, de acuerdo con el dictamen. Los Artos. 110 y 111, aprobados íntegramente de acuerdo con el Proyecto. El Arto. 112 aprobado íntegramente de acuerdo con el dictamen. El Arto. 113, aprobado de acuerdo con el

Proyecto a excepción de la palabra «causado» del párrafo final por la palabra «recibido». El Arto. 114, aprobado íntegramente de acuerdo con el Proyecto. El Arto. 115, de acuerdo con el proyecto, aprobado con la modificación de donde dice «50» léase «100» y agregar al final del inciso 1) «previo dictamen favorable del Ministerio de Economía». Los Artos. 116, 117, 118, 119 y 120, aprobados íntegramente de acuerdo con el Proyecto. Al discutirse el Arto. 121 el Diputado Ruiz Escorcía, mociona en el sentido de que el mencionado Artículo sea analizado punto por punto, la cual fue aprobada. A continuación mociona para que la primera asignación se aumente de «US\$1,000.00» a US\$4,000.00». Se pusieron en contra de esta moción los Diputados Urbina Romero y Montenegro.

El Diputado Fernández, hace moción para que los impuestos sean fijados en moneda nacional (córdobas) y no en moneda extranjera (dólares). Moción que fue apoyada por el Diputado Molina Rodríguez.

El Diputado Montenegro, pide permiso para ausentarse de la Cámara con goce de sueldo, con motivo de que viajará al extranjero. La Cámara le concede el permiso. La Mesa Directiva nombra en lugar del Diputado Montenegro al Diputado Romero Castillo, en la Comisión de Gobernación y al Diputado Hidalgo, en la Comisión que está investigando al INVI.

En este estado el Presidente levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo,

Olga N. de Saballos

Alejandro Romero Castillo

Cámara del Senado

Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

la eficiencia de esos servicios, ya que quitando esa partida asignada, lo dejaban en una situación muy difícil. Yo le dije que eso lo hablaría con la Comisión, y lo hice con el honorable Senador Rener, Presidente de ella para que el asunto fuera considerado debidamente y estudiado. Por eso cuando el honorable Senador Argüello solicitó que le pusieran en la Mesa los proyectos de transferencias le hice esa observación, de que estaba pendiente un asunto. En consecuencia ya la Comisión procuró reunir todo lo adjunto y correspondiente a su misión y elaboró el

dictamen. No estoy seguro en cuanto a los alcances de esta preocupación del ramo de Comunicaciones, pero me parece a mí que como una forma conciliatoria, si lo tiene a bien la honorable Cámara, podrían reunirse más datos antes de resolver el asunto.

El honorable Senador Ponce dijo que su opinión era que debía seguirse el trámite correspondiente, ya que es muy justo y lógico que esa dependencia que le están quitando fondos se muestre inconforme; pero ante todo está el Presidente de la República que ha solicitado por medio de Hacienda esta transferencia.

El honorable Senador Rener expresó que la Comisión no tenía más datos que reunir, pues consideraba que ya los tenía todos.

El honorable Senador Cuadra arguyó que la exposición no mencionaba al Presidente de la República.

El honorable Senador Rener, a solicitud del honorable Senador Sacasa, leyó nuevamente la exposición de motivos y además documentos enviados por el honorable Señor Ministro de Hacienda, confirmándose, que efectivamente, la solicitud se hacía de acuerdo con instrucciones del Exmo. Señor Presidente de la República.

El honorable Senador Cuadra pidió se suspendiera este debate para mayor documentación al respecto; yo quiero también documentarme, solicitando informe.

El honorable Senador Argüello pidió la palabra por el orden, diciendo que él no creía que el Senado fuera a rebajarse yendo de un lado a otro pidiendo informes.

El honorable Senador Cuadra dijo que él no estaba refiriéndose al Senado, estoy diciendo que lo haré yo, como Senador, como un deber de todo funcionario, de todo representante del pueblo, que debe informarse para saber lo que está votando, si están cumpliendo con la Ley y si se está haciendo un bien a la patria o más bien un perjuicio. Yo pido que se suspenda el debate.

El honorable Senador Sacasa dijo que él hacía formal moción para que el asunto se declarara suficientemente discutido.

El honorable Señor Presidente sometió a votación si se suspendía la discusión o se aprobaba el dictamen, siendo aprobado el dictamen con nuevos votos a favor y cuatro en contra.

A discusión en lo particular el Arto. 1o., se aprobó la parte conducente del proyecto de transferencias del ramo de Fomento, por C\$7.380.00, lo mismo que la correspondiente a las transferencias del Ministerio de Agricultura, por C\$10.900.00.

Al discutirse el proyecto de transferencias del ramo del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, por \$300.000.00., también fue aprobado, habiendo pedido el honorable Senador Cuadra se consignara su voto en contra del mismo, por inconstitucional.

A discusión en lo particular fue aprobado sin modificación el Arto. 2o., último de la iniciativa.

El honorable Senador Medina pidió se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El honorable Senador Cuadra solicitó a la honorable Cámara que puesto que nadie los obliga a votar de urgencia, salvo fuera de mostrada esa urgencia, él quería pedir que por el prestigio y responsabilidad de la Cámara, y dada la circunstancia de que el asunto había provocado una discusión en la que sostenía que esa traslación de fondos de un servicio a otro, en primer lugar no puede hacerse y en segundo lugar, si se hiciera sería con la anuencia del ramo correspondiente, que le debíamos dar un segundo debate, con más pensada convicción. Yo pido a mis honorables colegas que me acompañen en mi duda y que le demos un segundo trámite con mayor serenidad y sobre todo que dentro de esa oportunidad tengamos aquí un documento oficial de que el Ministerio de la Guerra no tendrá necesidad de más fondos en el ejercicio fiscal.

El honorable Senador Argüello dijo que al dar sus votos, lo hacían con esa convicción solicitada por el honorable Senador Cuadra, a quien debía alabar, más como abogado que como hombre parlamentario. Dice él que pide a sus colegas no se dispense el segundo debate para votar con convicción. —Precisamente el voto es para que cada uno haga de acuerdo con sus convicciones y es en esa votación que se verá quienes están de acuerdo y quienes no.

El honorable Senador Secasa dijo que también alababa la sinceridad del honorable Senador Cuadra, la forma en que él se aferra a su opinión; pero yo le pido que respete la nuestra. Porque si cada vez que un Senador no esté de acuerdo con nosotros y nos pide que votemos porque el asunto vuelva a estudio, diciéndonos, señores reflexionen, eso sería una manera de perturbar la marcha de los negocios en esta Cámara. Además, yo creo que después de todo lo que él ha dicho aquí, nunca se va a poner de acuerdo con nosotros.

El honorable Senador Cuadra dijo que de ninguna manera estaba tratando de criticar la actitud que cada uno había tomado. Sencillamente, hay una moción del Senador Medina, que dice que se le dispense el trámite

de segundo debate, que nos da la ley; que ha buscado que nuestro voto sea ya extraído de toda duda. Cuando se suprime el segundo debate, es cuando hay una urgencia perentoria. Y a mí nadie me impide excitar la conciencia de cada Senador y pedirle que no le dispensemos el segundo debate.

El honorable Senador Sacasa dijo que lo dejaba sorprendido que el honorable Senador Cuadra se opusiera ahora a la dispensa del segundo debate porque en otros casos anteriores no nos ha llamado a la cordura, ni ha usado esos argumentos. Señor Presidente, la ley es muy sabia y dice que cada Senador vote conforme sus convicciones. Nosotros hemos estudiado el asunto y votado como él. Y como para el caso de dispensas se necesitan dos tercios de los votos, lo que cabe es que vayamos a la votación.

El honorable Senador Ponce dijo que aunque no tenía el honor de ser abogado, como el honorable colega, Dr. Cuadra, para discutir la constitucionalidad o no de la transferencia solicitada, voy a adherirme a la moción del Senador Medina. Dice el honorable Senador Cuadra que para estudiar mejor este asunto, no se le dispense el trámite de segundo debate. Yo digo que esta transferencia tiene el tiempo suficiente de estar aquí para que el que tuviera interés en que se aprobara o no lo estudiara y expresara ahora las razones para oponerse. En consecuencia, yo hago moción para que se someta a votación y se resuelva con los dos tercios de votos concurrentes que establece la Constitución.

El honorable Senador Cuadra dijo que quería referirse por última vez en este asunto, a la alusión hecha por su muy apreciado colega Dr. Sacasa, referente a que yo no me he opuesto al segundo debate de otros proyectos y es por una sencilla razón: es el primer caso de transferencias de un servicio a otro por lo menos en lo que yo he participado. Las transferencias que aquí hemos aprobado son dentro del mismo ramo. Pero no habíamos visto aquí ningún otro antecedente. Pudo haber casos, pero yo no los conocía. En cuanto a lo que dijo el honorable Senador Ponce, es primera vez que yo conozco este asunto, en el que me llamó la atención que se tratara de traslación de fondos del Ministerio de la Guerra a Hacienda Pública, y entonces empecé a leer la Constitución. Pero quería oír primero el dictamen de la Comisión, porque podría ser que coincidiera con mi criterio. Yo no tenía intención de oponerme. Con el debido respeto pido que se ponga a votación, y si las dos terceras partes están de acuerdo, que se le dispense el trámite.

El honorable señor Presidente declaró suficientemente discutida la moción del hono-

rable Senador Medina y sometida a votación fué aprobada por un resultado de 9 votos a favor y 4 en contra.

8.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y mediante formalidades de ley, se constituya fiador del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua a favor de la International General Electric de New York, por la suma de. US\$ 959, 101. 00.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9.—Se leyó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual, en concordancia con el Arto. 5 Cn., son propiedad del Estado los terrenos ganados al mar, que ocupó la Base Naval de Corinto.

El honorable Senador Argüello manifestó que el Arto. 5o. de la Constitución dice que el territorio nacional es del Gobierno. La Ley Agraria dice igual: que el Estado es dueño de todos los terrenos que no tienen dueño particular. Esta es una cosa sobrance, porque nadie ha dicho que es de particular. Desde luego acepto esto, pero como que es una ratificación de la Constitución de la Ley Agraria.

El honorable señor Presidente, Senador Talavera, explicó que lo que pasaba era que esos terrenos estaban ocupados por diversas personas que tratan de alegar derecho sobre esas tierras que son del Estado, respaldadas por la Corporación Municipal de Corinto. Entonces el Gobierno, para definir esa situación ha preparado esta Ley.

Se declaró suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, y sometidos a votación, fueron aprobados.

A discusión en lo particular el Arto. 1o.

El honorable Senador Cuadra dijo que a él le causaba sorpresa la declaración de esta Ley. Si la Constitución Política dice que son propiedad del Estado todas las costas marinas, etc., ¿a qué viene esta declaración? Quisiera conocer la exposición de motivos porque no hay objeto de pasar leyes que excedan la Constitución, leyes baldías. No se nos han leído los antecedentes ni la razón que induzca al Poder Legislativo a dictar una ley semejante. La Constitución no necesita ayuda de esa naturaleza. ¿Hay alguna lucha de intereses allí? Quisiera que mis distinguidos colegas de la comisión nos digan la razón de esta Ley. Yo creo que cuando la Base Naval se hizo, alguien debe haberle dado permiso, supongo que el Estado.

El honorable Senador Rener, Primer Secretario, expresó que dicho asunto había sido recibido ayer y nos solicitaron tratarlo; pero creo que en realidad procedimos precipitadamente, ya que no hubo tiempo de sacar copias del expediente y distribuir las entre los Senadores. Por lo cual me permito pedir que pospongamos esta discusión hasta que se saquen las copias y tratemos el asunto en la próxima semana.

El honorable señor Presidente dijo que había una exposición de parte de la Corporación Municipal de Corinto, la cual pretende tener jurisdicción en esos terrenos y hasta habla de antecedentes. Hay un telegrama del Alcalde y otras personas, diciendo que allí habitan familias pobres a quienes esos terrenos fueron cedidos, el cual será leído por Secretaría. Ellos se han enterado de las pretensiones del Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda de tomar esos terrenos, declarándolos terrenos nacionales.

El honorable Senador Cuadra dijo que conforme el honorable Senador Rener les había pedido encontraba justificado que se pospusiera esta discusión. Yo respaldo la moción de él en ese sentido, porque ni siquiera tuvimos en la mesa la exposición de motivos ni conocíamos ese telegrama de Corinto. Opino que el Arto. 1o. debía ser más concreto, diciendo solamente que esos terrenos deben ser propiedad del Estado. Yo quisiera rogarles y pedir como un derecho de Senador que nos den tiempo de meditarlo y no se nos presione a votar una cosa sin tener conciencia de ella.

El honorable Senador Sacasa dijo que él había firmado con mucho gusto el dictamen, solidarizándose con la firma del honorable Senador Rener; pero en vista de todo lo que ha expresado mi distinguido colega, el Senador Cuadra, adhiero a la moción del Senador Rener; pero pidiendo se incorpore a la Comisión dictaminadora, el honorable Senador Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez.

El honorable Senador Argüello expresó que estaba de acuerdo con la moción, para que el asunto se dejara para otra sesión pues podría tratarse de una cuestión de derecho que correspondería a los Tribunales. Cuando leyeron el artículo, yo dije que se trataba de un principio de la Constitución y ahora que más o menos sabemos de qué se trata, debemos proceder con calma y darle el debido estudio.

El honorable señor Presidente dijo que la Mesa consideraba muy atinadas las opiniones emitidas, aceptando la sugerencia del honorable senador Sacasa de agregar a la Comisión dictaminadora al honorable senador Cuadra. En consecuencia, queda sus

pendido el asunto, para tratarse en la próxima sesión.

10.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable señor Presidente suspendió la sesión, citando para continuarla el día viernes seis de los corrientes, a la hora reglamentaria.

11.—Siendo las once y diez minutos de la mañana del día viernes seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, continúa la sesión bajo la presidencia del honorable senador don Víctor Manuel Talavera, asistido de los honorables senadores doctor Adrián Cuadra Outiérrez y don Enrique Belli, como primero y segundo secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Argüello, Ayón, Castrillo, Jarquín, Frixione, Reyes y Sacasa.

12.—Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, manifestando que el proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de Transportes no había sido enviado en consulta (Arto. 179 Cn.) a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por estimarse que con la supresión del Capítulo relacionado con los Jueces de Tránsito, la Ley no afectaba los Códigos y tal consulta era innecesaria.

El honorable señor Presidente dijo que ese asunto del Consejo Nacional de Transportes, cuando se nos dijo la urgencia que había de tratarlo, nos encontramos con las reformas hechas por la Cámara de Diputados y la supresión de ese capítulo. Hablé con el Presidente de la Cámara de Diputados, sabedor de esa cuestión y le dije cual era el criterio de la Cámara del Senado. El me repuso que no había inconveniente alguno de que tratáramos el asunto con la Comisión dictaminadora de aquella Cámara; aunque ellos estimaban que haciendo la supresión de ese Capítulo, ya la Corte no tendría ninguna intervención. Como se trataba de que esto se empujara lo más posible, ya que si se demoraba mucho no habría podido tratarse en esta Legislatura, creo que de acuerdo con la atinada observación del honorable senador Argüello se envió la nota a la Cámara de Diputados, de por qué no había sido pedido el juicio a la Corte, para que la Cámara tuviera conocimiento oficial.

El honorable Senador Argüello propuso se pusiera a discusión el asunto.

El honorable Senador Cuadra manifestó que puesto que este asunto estaba en jurisdicción en este momento de la Comisión dictaminadora y siendo que ésta no había emitido todavía su opinión, le parecía que

sería prematuro tratarlo, sin oír antes a la Comisión.

Estando todos los honorables Senadores de acuerdo, fué pospuesto el asunto para la próxima sesión.

13.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos vigente, transferencias de partidas en el Ramo de la Guerra, Marina y Aviación, Sección de Comunicaciones, por la suma de ₡ 8,500.00.

14.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de reformas a la Ley Especial sobre Explotación de Pesca.

15.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y por unanimidad, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de . . . ₡ 500.00 a favor del Poeta Don Alfonso Cortés Bendaña.

A discusión en lo particular, se aprobó por balotas el Arto. 1o. del proyecto. Al dar su voto, el honorable Senador Argüello dijo que votaba por el artículo, protestando de que la iniciativa fuera Decreto, ya que debía ser Resolución. El honorable Senador Jarquín dijo que estaba de acuerdo con el honorable Senador Argüello.

El honorable Senador Cuadra dijo que era sabido de todos que tan ilustre poeta está internado en el kilómetro 5, padeciendo de enajenación mental, previendo, y en eso quisiera escuchar opinión, que esta pensión no podrá ser entregada a él y para llegar a recibirla necesitaría un trámite judicial, de nombrarle un guardador, tal vez pudiera agregarse un artículo diciendo que esta pensión será entregada a una hermana de él y así le evitamos de una sola vez todo ese proceso para recibir su pensión. Es una preocupación mía nada más, sobre la que quiero oír opinión.

El honorable Senador Argüello dijo que tenía duda de que se pudiera hacer lo sugerido por honorable Senador Cuadra. Como creo que la ley dispone que en esos casos especiales los representen el Jefe del Sanatorio o el Jefe de la institución donde esté, sería mejor dejarlo así, porque de la otra forma sería como decir que lo estamos declarando loco. Tengámosle en ese estado de semi—locura que todos tenemos y no habrá problema, porque el Jefe de ese Centro será el encargado de recibir el dinero.

El honorable Senador Sacasa expresó que deseaba reforzar lo dicho por el honorable Senador Argüello, con lo que estaba de acuerdo.

El honorable Senador Cuadra dijo que sencillamente él había manifestado una preocupación por lo que solicitó la opinión de mis colegas. Estoy de acuerdo en que es mejor dejarlo así. Fué nada más una prevención de mi parte

A discusión en lo particular, fué aprobado por balotas y por unanimidad, el Arto. 2o. del proyecto, al que le dispensaron, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

16.—Se leyó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$300 00 a favor de la Srita. Nela Aguilar Cortés.

El honorable Senador Sacasa dijo que como era sabido, las iniciativas de los proyectos de gracia deben venir por conducto del Ministerio de la Gobernación. Este es uno de ellos y yo les ruego que le demos nuestra aprobación, ya que la Srita. Nela Aguilar Cortés es hija de un prominente ciudadano nicaragüense, el Dr. José Francisco Aguilar, quien desempeñó posiciones de gran importancia: fué Magistrado, Decano de la Facultad de Derecho y sirvió tan honestamente en sus cargos que dejó a su muerte a su familia desprovista de recursos. De manera que es justo que ahora se le ayude a su hija con esta pensión, para la que les pido su aprobación.

Se sometió a votación en lo general el dictamen y el proyecto, siendo aprobados por unanimidad por balotas.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o. y 2o. de la iniciativa, a la que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Ayón, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

17.—El honorable Senador Argüello dijo que rogaba al Señor Presidente los citara lo más pronto posible, tal vez el lunes ya que estaban dentro de tres días del trámite de reformas a la Constitución y dicho trámite se iba a llevar varios días.

18.—Se dio lectura por Secretaría a un telegrama recibido del Dr. Constantino Mendieta, Ministro de Salubridad por la Ley, agradeciendo a los honorables Representantes la aprobación del proyecto de transferencia de partidas solicitadas con urgencia por dicho ramo.

El honorable Señor Presidente dijo que la Mesa agradecía la atención del mensaje del Señor Ministro de Salubridad Pública y que en relación a lo expresado por el honorable

Senador Argüello, se citaría para el martes diez del mes en curso.

El honorable Senador Argüello pidió que al cursar el Senado la invitación a la honorable Cámara de Diputados para Congreso Pleno, se especificara que era para tratar únicamente sobre las reformas a la Constitución y así se evitaría entrar a otras discusiones, como la del Canal.

El honorable Señor Presidente dijo que así se haría.

No habiendo ningún otro asunto que tratar se suspendió la sesión, citándose para continuarla el próximo martes diez de los corrientes a la hora reglamentaria.

Siendo las once y quince minutos de la mañana del día martes diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, continúa la sesión bajo la presidencia del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera, asistido de los honorables Secretarios Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa, Medina, Reyes, Sacasa y Ponce.

19.—En cumplimiento del Arto. 327 Cn., la Cámara del Senado dio segunda lectura a la iniciativa de reformas a la Constitución Política en sus Artos. 191, inciso 4) y 252. Se resolvió por mayoría absoluta de votos tomarla en consideración, pasándola la Mesa Directiva a la Comisión Especial que deberá emitir dictamen sobre dichas reformas, y que al efecto nombró, integrada por los honorables Senadores Argüello, Sacasa, Cuadra, Jarquín y Medina.

20.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda, suscriba un contrato con el *Banco Interamericano de Desarrollo* para la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, por la suma de... US\$ 350,000.00.

21.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley de reforma a la Ley de Urbanización del Balneario de PoneLOYA.

22.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, como deudor principal, un contrato de préstamo por valor de US\$ 450,000.00 para ayudar a la Cooperativa de Abastecimientos de Energía Rural No. 1, Zona de Tisma.

23.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se facultó al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda, done al Cuerpo de Bomberos de Granada un solar propiedad del Estado.

24.—Se leyó en lo general el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se señalan fechas como límite máximo para que los Bonos Pro Defensa Patria y Cupones dejen de producir intereses y se tengan por prescritos y sin ningún valor.

El honorable Senador Argüello dijo que él opinaba que ni siquiera debía tomarse en consideración ese proyecto ya que le parecía una ley absurda, imposible de dictar. Si los Bonos fueran del Estado, nosotros podemos disponer del Estado, pero si los tienen los particulares, ¿en qué nos vamos a fundar? No somos nosotros tribunales para prescribirlos.

El honorable Senador Sacasa dijo que estaba de acuerdo con lo manifestado por el honorable Senador Argüello, ya que el Gobierno tenía primero que cancelar esa deuda en virtud del pago y es muy razonable que señale el 30 de Diciembre para hacerlo, pues cuando uno tiene una deuda y está pagando intereses, si tiene recursos para pagar, es lógico que se cancele el principal, se paguen los intereses y queda libre. La segunda parte, a que se ha referido el Senador Argüello creo que merece honda consideración.

El honorable Senador Medina dijo que aunque se encontraba un poco desconcertado en cuanto a estas cosas, entendía que muchas naciones y Nicaragua también, devalúan otros valores, por ejemplo, billetes y por una ley le quitan a uno de la bolsa y le dicen que en vez del uno es el siete. Yo quisiera que me explicaran como, si el Gobierno no tiene facultad de devaluar el derecho de

(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue la cuenta del período de Marzo a Noviembre de mil novecientos sesenta y uno de la Tesorería del Instituto Nacional Técnico Vocacional, a cargo de doña Myrna Pfaeffle de Martínez, mayor de edad, casada, y del domicilio de Managua;

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio 21 en el período indicado tuvo un movimiento de Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Tres Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos (C\$ 34,603.49), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las diez de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «cúmplase» en auto de las once y veinte de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador Fiscal y de este domicilio, en escrito del veintiuno de Mayo del corriente año, folio 23, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado de la cuentadante señora doña Myrna Pfaeffle de Martínez, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Tesorera del Instituto Nacional Técnico Vocacional durante el período de Marzo a Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, presentando el poder correspondiente que corre al folio 22 de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del veintidós de Mayo del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio 24, dice: He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada a la señora doña Myrna Pfaeffle de Martínez, quien sirvió el cargo de Tesorera del Instituto Técnico Vocacional de Managua, en el período comprendido en el año Escolar de 1961/1962, encontrando desvanecidos, todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes de este juicio, se muestran de acuerdo se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado a autos para sentencia el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de Ley con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por la señora doña Myrna Pfaffle de Martínez en su carácter de Tesorera del Instituto Nacional Técnico Vocacional, período de Marzo a Noviembre de mil novecientos sesenta y uno es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente ella y su fiador libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

José Santos Ramírez R.,
Contador de Glosa,

J. Zelaya O.,
Srio.

En Managua, D. N., 11 de Julio 1963.

Es conforme.—J. Zelaya O.

Exp. No. 212

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. Las siete y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia que el señor Francisco Gaona, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del diecisiete de Mayo al veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Córdobas con Cincuenta y Cinco Centavos (C6.876.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete de la mañana del doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos según folio 6 sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, folio 8, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Francisco Gaona en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el poder original y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «El reparo No. 1 y los de Observación formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 10; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente se llamó a autos

en providencia de las ocho de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco Gaona de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia por lo que hace al lapso del diecisiete de Mayo al veinticinco de junio de mil novecientos sesenta, Primero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srio.

Ministerio de Economía

Programa que detalla la inversión de un Impuesto. Reparto de Sueldos

«Decreto No. 40

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1o.—Adóptase el programa que se detalla a continuación, para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de ₡ 0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua.

Especificaciones:	Mensual:	Total:
Presupuesto de gastos por tres meses comprendidos de Abril 1o. a Junio 30 de 1964, inclusive:	₡13,100.00	₡39,300.00

Los sueldos mensuales de los Empleados se detallan así: (Sueldos y Dieta Comité)

Coordinador:	₡4,000.00	
Laboratorista:	2,500.00	
Auxiliar Laboratorista:	800.00	
Jefe de Inspectores:	1,500.00	
Inspector:	800.00	
Inspector:	800.00	
Inspector:	400.00	
Secretaria:	800.00	
Mandadero:	300.00	
Servicios Inspectores de Sanidad: (3)	300.00	
Servicios Alistados G. N. (3) Comité	300.00	
(Dietas por 4 sesiones mensuales)	600.00	
Seguro Social (7.5% Patronal,.....)	812.99	2,438.97
Vacaciones proporcionales (₡12,500.00 + 12).....	1,041.66	3,125.00
Alquiler de casa (3 meses).....	650.00	1,950.00
Papelera y Utiles de Oficina.....	500.00	1,500.00
Agua, Luz y Teléfono.....	200.00	600.00
Gasolina y Transportes.....	500.00	1,500.00
Otros—Varios.....	200.00	600.00
Total.....		₡51,013.97

Arto. 2o.—Emítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Cincuenta y Un Mil Trece Córdoba con 97/100 (₡ 51,013.97), que afectará a la Partida. 0607—0007—Subvenciones y Contribuciones — 99 — Otras Contribuciones—1107—Para Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK G.—(f) Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía”.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 7430—B/U Nº 849152—\$ 48.00

Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Osaka Prefecture, Japón, por medio de apoderados Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Resina sintética en polvo, planchas laminadas de resina sintética, planchas decorativas de resina sintética, (Clase 1, Materias Primas y Parcialmente Preparadas); cajas para lámparas de batería (Clase 2, Receptáculos); fregaderos (Clase 16, Ferrería, Plomería, Cañería, Conexiones para Aparatos a Vapor y Accesorios de los mismos); bicicletas, motocicletas y sus partes y accesorios partes y accesorios para automóviles (con excepción de cojinetes y partes de los mismos) (Clase 22, Vehículos); radio receptores, receptores de televisión, grabadoras magnéticas, equipos de comunicación inalámbrica, equipos para teléfonos (con alambre) (incluyendo sistemas de interteléfonos) sistemas eléctricos de parlantes al público, radiofonógrafos, amplificadores; partes y accesorios para los anteriores aparatos, incluyendo pero no limitados a ellos, los siguientes componentes: parlantes, micrófonos, condensadores, resistencias, tubos al vacío, tubos de rayos catódicos, transformadores, brazos fonocaptadores (pick ups), fono-motores, cintas para grabar, transistores, diodos, pilas secas, pilas húmedas, acumuladores, lámparas eléctricas, lámparas fluorescentes, lámparas infrarrojas, toda clase de artefactos para alumbrado, lámparas de dinamos, lámparas fotoflash, linternas y otras lámparas de batería, luces para señales, lámparas delanteras, lámparas germicidas, abanicos eléctricos, mezcladoras eléctricas, lavadoras eléctricas, limpiadores al vacío eléctricos, máquinas de afeitar eléctricas, motores eléctricos para máquinas de coser, otros motores eléctricos, bombas eléctricas para agua, compresores de aire, toda clase de transformadores, toda clase de condensadores, reguladores de voltaje, afiladores de lápices eléctricos, afiladores de cuchillos eléctricos, cortadores de césped eléctricos, eliminadores de basura eléctricos, desmenuzadores de papel eléctricos, máquinas soldadoras eléctricas, platos para calentar eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de agua eléctricos, cocinillas eléctricas, tostadores eléctricos, percoladoras eléctricas, estufas, calentadores eléctricos, cocina-arroz eléctricos, soldadores eléctricos, cojines y frazadas eléctricas, wafieras eléctricas, sistemas de alarma eléctricos, interruptores, tableros de distribución, interruptores de tiempo, otros aparatos para alumbrado, materiales aislantes eléctricos, proyectores de cine, (pero excluyendo carbón para proyector de cine, partes o accesorios de carbón o grafito o aquellos de carbón o grafito o materiales

carbonosos o grafiticos) (Clase 24, Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos); extinguidores de incendio, pedales para máquinas de coser (Clase 26, Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes); aparatos eléctricos de medición, aparatos eléctricos de comprobación, cámaras, microscopios y sus partes y accesorios, proyectores de diapositivas o transparencias (Clase 29, Aparatos Científicos y de Medición); relojes (Clase 30, Relojes); enfriadoras eléctricas para sorbetes, refrigeradoras eléctricas, enfriadores eléctricos para cuartos, enfriadores de agua eléctricos (Clase 34, Filtros y Refrigeradores); mesas de cocina (Clase 35, Muebles y Tapicería); hornillos de gas, estufas de gas, hornos de gas, encendedores de gas y otros artefactos de gas (Clase 37, Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación, excluyendo los eléctricos); vibradores eléctricos, aparatos médicos eléctricos (Vibradores, Aparatos Auditivos); sistemas de rayos X (Clase 47, Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales); y todos los demás incluidos en estas clases; del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7711—B/U Nº 856552—\$ 36.00

Shilton, Inc. de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «Old Spice» y un dibujo que representa la figura de una embarcación de velas:

Old Spice



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, incluyendo preparaciones para afeitarse, clase 6, (Detergentes y Jabones), Preparaciones de Tocador, Perfumes, Cosméticos, incluyendo preparaciones para afeitarse, clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7714—B/U Nº 850499—\$ 20.00

Gerber Products Company, de la ciudad de Fremont, Estados Unidos de América, por medio de

apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:

Gerber



marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Productos comprendidos en la clase 42, (vestuario), Productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956,

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7738—B/U No 857165—\$ 26.20

Richelie Et Cie (Exporters) Limited, Provincia de Cape, República de Africa del Sur, por medio de apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



U.

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Espíritus y Licores, particularmente Brandy y todos los demás incluidos en esta clase, (Clase 52—Licores alcohólicos).

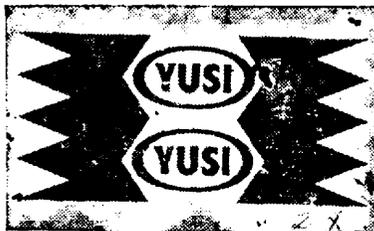
Oyense oposiciones término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7717—B/U No 850496—\$ 10.00

W.M. Wrigley Jr. Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «Yusi», escrito

dentro de un óvalo en el centro de una figura caprichosa que encierra dos veces la figura ovalada descrita dentro de líneas quebradas formando ángulos obtusos sucesivos y llevando al otro extremo una serie de ángulos en sentido opuesto a los ángulos obtusos, todo dispuesto en color rojo sobre fondo amarillo.



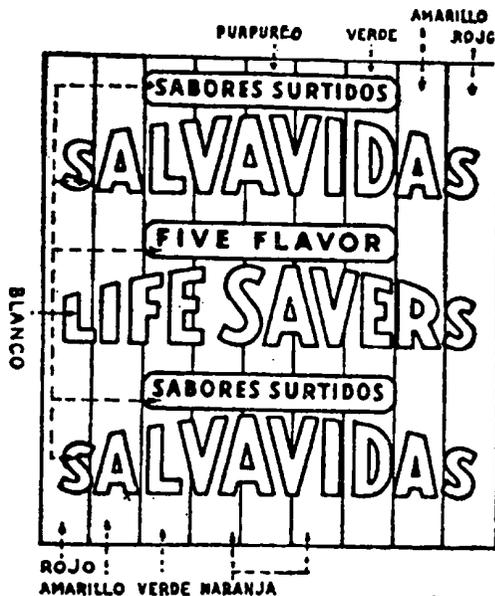
marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 49 (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7716—B/U No 850497—\$ 26.40

Beech-Nut Life Savers, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



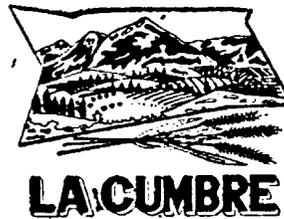
marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confitería, dulces de toda clase, pastillas de caramelos y de bombones, goma de mascar y productos similares, Clase 49 (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7720—B/U No 850494 - ₡ 68.20

Molino Harinero Sula S.A., de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, por medio de apoderado Alejandro Carrión Montoya, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:

**EL PANADERO**

marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Harina de trigo, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7721—B/U No 850493—₡ 11.40

Maidenform Brassiere Company Limitada, de la ciudad de Bogotá, Colombia, por medio de apoderado Alejandro Carrión Montoya, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Rigoletto
 Marca Registrada
 POR MAIDENFORM BRASS
 CO. LTDA. DE COLOMBIA.

“RIGOLETTO”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa interior para señoras, especialmente en Brassieres, clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7774—B/U No 863459—₡ 8.88

Argüello-Salinas y Co. (Arsal), de la República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Francisco Frixione Saravia, Abogado y de este domicilio solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**“Neo-Fedrin Inhalante”,
 “Dextrolito”, “Ocumicin”,
 “Arsalmicina P. B.”, y
 “Dilatribex”**

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Medicinales y Farmacéuticos

de toda clase, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nombre Comercial

Nº 7591—B/U Nº 849184—\$ 10.00

Ernesto Mántica Solórzano, agricultor y comerciante, del domicilio de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, solicita el registro del nombre comercial:

“Ernesto Mántica S.”



Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: La Importación y exportación en general, y a la representación de la agricultura, ganadería y a la fumigación aérea y a otras industrias en general.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7677—B/U Nº 875408—\$ 9.05

Once de la mañana veintitrés Julio del año en curso, local este Juzgado, subastaráse finca rústica, situada Comarca Las Mercedes, jurisdicción del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, con trescientas cincuenta manzanas, linderos particulares: oriente, finca de Herminio Avilés y Segundo Duarte; poniente, Callejón de por medio y finca Palestina de doña Josefina Rosalina v. de Espinosa; norte, finca Buenos Aires; y sur, Belisario Espinoza y Francisco Salina.

Base de la ejecución: Diez y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco Córdobas, y una tercera parte más, para cubrir costas de ejecución.

Ejecuta: Rogelio Alejandro Pereira, contra Adán Orozco Morales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Ernesto Bendaña. — Rodolfo Robelo, Srlo.

3 3

Nº 7676—B/U Nº 875407—\$ 9.80

Cinco tarde nueve Julio próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado, siguientes fincas urbanas: solar de doce y media varas frente por dieciocho fondo, con edificaciones en todo el frente, con corredor, de taquezal, lindando: poniente, Concepción viuda de Lanuza; occidente, aveni-

da en medio Julia y Berta Vallecillo; norte, Gregoria Ulloa; y sur, Lucila Hidalgo de Martínez y solar de novcientas varas cuadradas, situado Barrio Santa Rosa, esta ciudad, lindando: oriente, norte y occidente, Plácida Outierrez de Lalinde; y sur, Francisco Morales. Ambas en esta ciudad y la primera en el Barrio de Estrada.

Oyense posturas legales no bajen de Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta Córdobas (\$ 18.880.00) como base subasta.

Véndanse por ejecución Lola Somoza Medina contra Florencio Ampí Soto.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Héctor G. Libby, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — O. Suárez B., Srlo.

3 3

Nº 7675—B/U Nº 853400—\$ 8.30

Diez mañana próximo ocho de Julio año en curso local este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada Comarca Platanar Norte, jurisdicción de Campapa, de este Departamento, de ciento veinte manzanas de extensión superficial, veinte en potreros, diez en rastrojos, y el resto en monte inculto, con un rancho de paja, limitada así: oriente y norte, propiedades de Bruno y Mercedes Medina; occidente, Horacio Ruiz Membreño; y sur, la de Valentín Lira.

Ejecuta: Arturo Ruiz Membreño a Virgilio Cruz Cantillano.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Esperanza Angulo, Srlo.

3 3

Nº 7674—B/U Nº 853399—\$ 8.50

Diez mañana próximo siete de Julio año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca Malacaguás, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa, compuesta de ciento treinta manzanas de extensión superficial, cercada en partes, trece manzanas de potreros, una de chaquite, el resto en rastrojos y tacotales, con un rancho de paja, limitada así: oriente, finca de Guillermo Enriquez; occidente, la de Juan Romero González y Pedro Vanegas; norte, Margarito Téllez; sur, la de Bruno Manzanárez.

Ejecuta: Natividad Angulo a Alejos Angulo.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Esperanza Angulo, Srlo.

3 3

Nº 7687—B/U Nº 875420—\$ 7.25

Once de la mañana del veintidós de Julio próximo subastaráse propiedad inmueble situada en el pueblo de Santa Lucía, departamento de Boaco, comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, Modesto Bravo; poniente, Demetrio Durán; norte, María Mendoza; sur, casa de Alberto Rivas.

Ejecución: doña Carlota Castellón de Soto, contra Sebastián Mayorga.

Base: Un Mil Seiscientos Córdobas

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Noel Villavicencio, Srlo.

3 3

Nº 7742—B/U Nº 874422—\$ 8.75

Las once de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local del Juzgado del Trabajo de Managua, subastarse al martillo se venderá al mejor postor, los siguientes

bienes: ocho mecedoras color madera, de doble brazo con tubos niquelados y dos mesas de centro, dichos muebles no están maqueados ni enjuncados; dos mesitas de centro de roble, sin maquearse.

Ejecuta Ramiro López Galeano al señor José Luis Vega Soza, por la cantidad de Setecientos veinte córdobas.

Dado en el Juzgado del Trabajo a las once y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gonzalo Ocón Vela, Juez del Trabajo de Managua.—Ortega, Srlo.

3 1

Nº 7744—B/U Nº 847287—☉ 7.56

Cinco tarde, trece julio entrante, subastarse este Juzgado finca rústica, situada en Paigua, jurisdicción Matiguás, como cien manzanas, con mejoras, dos ranchos y lindante: oriente, Prudencio Bello; poniente, Dionio López; norte, Encarnación Calero; sur, Salvador Mena.

Valorada en Mil Córdobas.

Ejecuta: Julio C. Rivera hijo, a Ciriaco Calero Pérez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srlo.

3 1

Nº 7745—B/U Nº 875413—☉ 8.20

Cuatro veinticinco minutos tarde diez julio próximo entrante, subastarse local este Despacho, lote terreno situado parte occidental barrio Monseñor Lezcano, terrenos antigua finca La Ceibita, treinta varas por cincuenta, estos linderos: oriente y occidente, terrenos Pastor Estrada y José Mendoza, respectivamente; norte y sur, terrenos Haydee Espinosa Solórzano. Esta propiedad está inscrita bajo número treintisiete mil quinientos once, Tomo quinientos cincuentisiete, folios noventaicinco y noventa y seis, asiento quinto.

Ejecución: Aurora González vs Haydee Espinosa de Solórzano.

Base subasta: ☉ 28.800.00.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro junio mil novecientos sesenticuatro.—Héctor Guillermo Libby, Juez Segundo Civil Distrito.—G. Suárez B., Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 7606—B/U Nº 821922—☉ 6.20

Isabel Lira, unión hijos Gilberto y Vilma Lira, solicita título supletorio diecisiete manzanas, Valle las Zapatas este departamento, lindante: oriente, Adolfo Fonseca; poniente, Carlos M. Icaza; norte, los Poveda y sur, Carlos M. Icaza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintinueve Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3 2

Nº 7582—B/U Nº 812795—☉ 7.08

Ercilia Mayorga de Torres solicita Título Supletorio predio urbano ubicado San Miguelito, 25 vrs. frente por 31 y 3/4 vrs. fondo con casa dos pisos madera techo zinc, ltimado: Norte, Sucesión Javier Mayorga, calle enmedio; Sur, Pedro J. Urbina; Este, Sara viuda de Osorno, calle enmedio; y Oeste, Carmela Torres y otro.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, cinco junio mil novecientos sesenticuatro.—Manuel Castrillo Gómez.—Marta de Espinoza.—Sria.

Conforme.—Marta de Espinosa.—Sria.

3 2

Nº 7620—B/U Nº 795107—☉ 6.80

Ramona Melgara de Romero, solicita Título Supletorio, predio rústico veinte manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: sur, cerro ocotolao y Ouillermo Ardón; este, Antonia viuda de Portillo y Marcelino Pérez; norte, Guillermo Ardón y Alberto Rivas; occidente, José Gutiérrez y Enrique González.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintitrés Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 7618—B/U Nº 843503—☉ 6.80

Carmen González Nurlinda, solicita título supletorio rústica en esta jurisdicción, lindante: Vicente García Torrez, Poniente, Andrea Jiménez, Norte, camino en medio Ramón Balladares, Sur, Andrea Jiménez Nicoya, ubicado propiamente en el Caserío del Comején: es terreno propio

Estimado un mil cien córdobas.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Carlos Martínez L.—Srlo.

3 2

Nº 7611—B/U Nº 832846—☉ 7.40

Román Santana, solicita Título Supletorio, en unión de sus hermanos, Félix Pedro, Antonio, Simona, Mónica Juana María Santana de Vega, Blasina Santana de Sirias y Cristóbal, todos de apellido Santana, y sobrino Mauricio Santana, finca rústica denominada «La Concepción» jurisdicción Chichigalpa, comarca Guanacastal, catorce manzanas superficie, lindante: norte, finca Alfonso Paguagua; sur, fincas Alberto Santana y Paguagua; oriente, Teresa Vega, Carmen Mayorga, Alberto Santana; occidente, Alfonso Paguagua.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo cuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González G., Secretaria.

3 2

Nº 7613—B/U Nº 832892—☉ 6.72

Elida Juárez, solicita Título Supletorio, predio urbano, situado lugares aledaños campo aterrizaje de Somotillo, mide treinta y tres varas fondo por veintidós de frente, lindante: norte, Rosenda Mansedo de Juárez; sur, Nicolás Linares; este, Adrián Tabora y oeste, Anastasio Ferrufino; la casa mide, once varas de frente por diez de fondo.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo seis mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González G., Secretaria.

3 2

Nº 7680—B/U Nº 851207—☉ 6.24

Dolores Gutiérrez hijo, solicita Título Supletorio lote terreno rústico jurisdicción de Altigracia, dos manzanas extensión más o menos, siguientes linderos: oriente y sur, Dorotea Ramos; poniente, camino a Guyu; norte, Dominga Gutiérrez, callejón en medio.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, diez junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Srlo.

3 1

No 7681—B/U No 851133—\$ 8.08

Delfina Ruiz, solicita Título Supletorio, terrenos rústicos, jurisdicción Tola, Departamento Rivas, a saber: (a) Lote de ocho manzanas y media más o menos, siguientes linderos: oriente, Jesús Palma; poniente, Napoleón Tercero, Nemesio Martínez; norte, Sucesión Julio Gutiérrez, Quebrada La Arenosa por medio; sur, Jesús Palma, calle por medio; (b) Manzana y media más o menos, siguientes linderos: oriente, Sucesión Julio Gutiérrez, calle por medio; poniente, Jesús Palma; norte, Jesús Palma y sur, Sucesión Julio Gutiérrez, calle por medio.

Quien crea derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, once Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Srta.

3 1

No 7686—B/U No 851132—\$ 7.40

Ella María Santana viuda de Obando, solicita Título Supletorio, lotes terrenos rústicos sitos en Tola, a saber: (a) Lote cinco manzanas con casa, siguientes linderos: oriente, Cuacuañoche, río por medio, solar de Carlota Baltodano; poniente, Elena Palma; norte, Ulises Baltodano, Eusebio García; sur, Elena Palma; (b) Dos manzanas limitada: oriente, Juan Gaitán, Eduviges Segura; poniente y norte, Eduviges Segura; sur, Bernardo Cubillo, Rodrigo Santana. Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, once Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Srta.

3 1

No 7740—B/U No 867414—\$ 6.40

Carmen Pichardo Mejía, solicita título supletorio finca rústica, seis manzanas y un cuarto, comarca el Totolar León, que linda: oriente, Jesús Reyes González; poniente y norte, herederos de Silvestre Zapata; y sur, camino en medio Sebastián Morales.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, dieciocho Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valadares Bermúdez, Srlo.

3 1

Terrenos Municipales

No 7653—B/U No 798386—\$ 6.40

Hilda Toruño de Matute, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Matilde Borge; occidente, solar de Carlos Lima; norte, estadio local; y sur, sucesión Hugo Cerna, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 2

No 7670—B/U No 795467—\$ 6.48

Carlota Tercero de Downs solicita Donación solar radio central esta ciudad, mide once varas con veinticuatro pulgadas frente por treinta y tres una tercia fondo; con casa mal estado, lindante: norte, Jorge Tercero; sur, Clemente Tercero; oriente, mediando calle, Clemente Tercero; occidente, Apolonio Díaz.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, doce Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srlo.

3 1

No 7671—B/U No 795468—\$ 6.80

Rosa María García Hernández, solicita Donación predio Noreste esta población, mide treinta y tres varas una tercia frente por dieciséis y media fondo; limita: norte, José María Tercero y Carretera Interna-

mericana; sur, Heliodoro y Josefina Montoya; oriente, calle enmedio, José María Tercero; occidente, José María Tercero y Camilo López Irias.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, nueve Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srlo.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 7779—B/U No. 812044—\$ 2.10

Manuel Antonio Domínguez solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunta madre Adela Montiel.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Rivas, doce de Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srlo.

1

No. 7788—B/U No. 853048—\$ 8.00

Amalia Sebastiana Rodríguez Romero, solicita decláresele heredera única y universal bienes, derechos, acciones quedados por muerte su hermano Heliodoro Rodríguez Romero. Señala único bien sucesión solar quince varas frente, treinta varas fondo, limitado: Oriente, Pedro Joaquín Pérez; Poniente, Joel Gutiérrez; Norte, calle; Sur, Enrique Romero. Inscrita No. 2506, folio 197, tomo 201, Asiento IV, Libro Propiedades, Sección Derechos Reales Registro Público Carazo.

Interesados opónganse término de ley.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil.—Diriamba, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—A. Velásquez R., Srlo.

Es conforme.—Abraham Velásquez Ramos, Srlo.

1

No. 7754 B/U No. 833069—\$ 3.34

Félix Alberto Regalado Arrieta, en unión de su hermano Ernesto Regalado Arrieta, solicita se les declare únicos y universales herederos todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Félix Alberto Regalado Romero, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponde a doña Juana Arrieta viuda de Regalado.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo trece, mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González, Secretaria.

1

No. 7694—B/U No. 874552—\$ 3.85

Gilberto Argüello Lacayo, unión hermanos Lola Argüello de Molina, Amanda Argüello Lacayo, Marina Argüello de Sáenz, Francisco José Argüello Lacayo, solicitan decláreseles herederos todos bienes, derechos, acciones, dejó su hermano Gonzalo Argüello

Lacayo, como Cesionarios de los derechos hereditarios en Absoluto de don Francisco José Argüello Sequeira, doña Amanda Lacayo de Argüello, herederos universales del causante.

Quien creyéndose con igual o mejor decho término legal oponerse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, quince Junio mil novecientos se senticuatro.—José Ernesto Bendaña.—José A. Salinas G., Srío.

Es conforme.—José Alej. Salinas C., Secretario.

1

Citaciones de Procesados

No. 1428

Por primera vez cito y emplazo al procesado señor Alejandro Jirón Solís, del domicilio de la Conquista, de esta jurisdicción, mayor de edad, soltero, agricultor, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Donato Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Conquista; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Jinotepe, a las ocho de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López R., Juez de Distrito del Crimen.—M. Muñiz, Srío,

1

No. 1429

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Feliciano Guillét, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de la tentativa del delito de violación cometido en la niña Socorrito Blandón Molina, de siete años de edad, escolar y del domicilio del Valle Monteverde jurisdicción de La Trinidad de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, doce de Junio de mil nove-

cientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original. Estelí, doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor, Srío.

1

1424

Por primera vez cito y emplazo a Uriel Valladares, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio cometido en la persona de Orlando Pastrán Vargas, de treinta años de edad, casado, jornalero y del domicilio de León y lesiones en Próspero Ríos Juárez, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de León, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle detensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Buitrago.—Oscar Blanco M., Srío.

Es conforme. León, trece de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Blanco Matus, Srío. Juzgado Distrito del Crimen del Departamento de León.

1

1426

Por primera vez, cítanse y emplázanse a los procesados: Roque Miranda, Cipriano Miranda y Pedro Miranda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se les prosigue, por el delito de asesinato, en la persona de Víctor Valdivia, quien fue mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de La Concordia, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario, y de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotepe, el veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo Sandino O.—C. Castillo C. Srío.

Es conforme. Jinotepe, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.

1